

MEMORIAL- APORTA RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN.

Alejandro Regalado Martínez <alejo0584@hotmail.com>

Jue 27/10/2022 9:44

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Nariño - Pasto <j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Informacion Progressa <informacion@progressa.coop>

📎 2 archivos adjuntos (271 KB)

MEMORIAL- APORTA RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA OBLIGACIÓN .pdf; RECIBO DE PAGO.jpeg;

San Juan de Pasto, octubre de 2022

SEÑORES:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO.
E. S. D.**

PROCESO: Ejecutivo 2022-00356

DEMANDANTE: Financiera Progressa

DEMANDADO: David Eduardo Portilla Villota

ALEJANDRO REGALADO MARTÍNEZ, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, comedidamente me permito remitir en archivo adjunto memorial mediante el cual se aporta recibo de consignación y se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

DE ESTE CORREO SE REMITE CON COPIA A LA PARTE DEMANDANTE.

Atentamente,

Alejandro Regalado Martínez.

Abogado - Docente Universitario.

Carrera 25 Nro. 15-62 Oficina 320 Edificio Zaguán del Lago - Pasto.

Celular 3002061674 - 3014200982.



San Juan de Pasto, octubre de 2022.

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO.

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo 2022-00356

DEMANDANTE: Financiera Progressa

DEMANDADO: David Eduardo Portilla Villota

ALEJANDRO REGALADO MARTÍNEZ, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, mediante el presente a usted respetuosamente,

MANIFIESTO:

1. En audiencia celebrada el día 11 de octubre del año 2022 a partir de las nueve de mañana a(9:00a.m.), las partes de común acuerdo decidieron solicitar la suspensión del proceso hasta el día 27 de octubre del año en curso.
2. Las partes acordaron solicitar la suspensión del proceso para que la parte demandada proceda a dar cumplimiento del acuerdo conciliatorio judicial consistente en cancelar a favor de la FINANCIERA PROGRESSA el valor de veintiséis millones de pesos (\$26.000.000)Mda. Cte., con los cuales se entiende pagada la totalidad de la obligación.
3. El día 27 de octubre del año 2022 mi poderdante consignó en la cuenta de Banco de Bogotá No. 637328295 cuya titularidad es de la parte demandante, la suma de veintiséis millones de pesos (\$26.000.000)Mda., así se indica en el recibo de consignación que me permito anexar.

En consideración a las razones expuestas, comedidamente me permito SOLICITAR a su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva reanudar el proceso, teniendo en cuenta que el termino de suspensión ya culminó.

SEGUNDO: Por consiguiente, se sirva dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

TERCERO: Se ordene el levantamiento de medida cautelar decretada en el asunto de la referencia.

Anexo:

Copia del recibo de consignación.

Por ser legal y procedente mi solicitud, espero se proceda de conformidad.

Del señor Juez. Atentamente,


ALEJANDRO REGALADO MARTÍNEZ.
C. de C. Nro. 87.069.677 expedida en Pasto.
T. P. Nro. 162.994 del C.S. de la J.



